

INFORME sobre la admisión definitiva del permiso de investigación para recursos de la sección C (Oro, Plata, Cobre), AGUILAS I, nº 13109, ubicado en los términos municipales de Villanueva de Córdoba y Cardeña (Córdoba).

Con fecha 29 de agosto de 2016, D. Arturo Gutiérrez del Olmo, en representación de la empresa Minera Aguila, S.L.U., solicitó un Permiso de Investigación para tres años, al que denominó Águilas I, correspondiéndole el número 13109 del Libro Registro de Permisos y Concesiones. El Permiso de Investigación solicitado tenía una extensión de 225 cuadrículas mineras, de los términos municipales de Conquista, Villanueva de Córdoba y Cardeña, para la investigación de Oro, Plata y Cobre. Con fecha 29 de septiembre es abonada la tasa respectiva.

El 27 de octubre de 2016, se presenta ante esta Delegación Territorial, por parte de la sociedad mercantil Minera Aguila S.L.U., la siguiente documentación en cumplimiento del art. 66.1 del R.D. 2857/1978 por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen General de la Minería.

- Designación Definitiva de 225 Cuadriculas Mineras
- Proyecto de Investigación dotado de memoria, procedimientos, medios, equipo, presupuestos de las inversiones y estudio económico, programa de los trabajos, plazos de ejecución y planos de labores proyectadas elaborado por D Arturo Gutierrez del Olmo, Ingeniero de Minas.

La planificación establecida para el programa de investigación a tres años se desglosa en las siguientes actuaciones:


1º año: Recopilación de información, tele-detección, elaboración de cartografía geológica, realización de muestreos geoquímicos con geoquímica de arroyos, y sistemática de suelos, así como muestreo litogeoquímico o muestreo no sistemático de rocas de aquellos afloramientos que muestren indicios, geofísica mediante una campaña inicial de gravimetría regional en sectores anómalos en la geoquímica de arroyos, suelos y rocas. Continuar con una campaña de resistividad eléctrica, así como con magnetometría, concluyendo los trabajos con el análisis interpretativo de los datos resultantes para obtener un modelo 3D. con un presupuesto de 131.000euros

2º año: Interpretación y síntesis de las investigaciones geológicas geofísicas y geoquímicas realizadas durante el primer año. Se prevén un total de 1550 m de perforación en HQ distribuidos en 6 sondeos. Cartografía de detalle y petrografía para trazar mapas geológicos y temáticos a escala 1:1000. Se encargaran estudios Petrográficos y Mineralógicos. Se continuaran con las campañas de exploración geoquímica sobre áreas más pequeñas utilizando también la litogeoquímica selectiva en áreas consideradas de interés. También se realizará una geoquímica de los testigos de sondeos, concluyendo



C. Tomás de Aquino s/n. 1ªPlanta. 14071 Córdoba
 Teléf. 957 00 36 00. Fax 957 00 36 49

Código Seguro de verificación: +dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	30/06/2017
	FELIX RIVERA PAJUELO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==	PÁGINA	1/4
 +dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==				

con un estudio estadístico de la totalidad de las poblaciones con el fin de descubrir evidencias geoquímicas que puedan ser relacionadas con depósitos minerales de interés. Se realizara una campaña gravimétrica en sectores anómalos en la geoquímica de arroyos, suelos y rocas. Se emplearán métodos electromagnéticos del dominio de tiempos, de frecuencia o de pulsaciones. También se emplearán métodos geofísicos en los sondeos previstos, mediante la testificación geofísica combinada en continuo, gamma, gamma-gamma, resistividad, potencial espontaneo, electromagnética y sónica, así como dosimetrías y medidas de resistividad, susceptibilidad magnética y conductividad sistemática de testigos. Interpretación de resultados. Con un presupuesto de 520.000 euros.

3º año: Interpretación geológica, se desarrollaran dos campañas de sondeos, en la primera se destinarán 2.500 m distribuidos en una malla de 10 sondeos. La segunda se destinarán otros 2.500 m distribuidos en 11 sondeos. Continuando con geoquímica de los testigos obtenidos en los sondeos. Una vez reconocida la geometría tridimensional del yacimiento se plantea la necesidad de llevar a cabo la toma de muestras de gran volumen a partir de los sondeos realizados durante las tres etapas que permitan llevar a cabo las pruebas metalúrgicas preliminares necesarias para establecer una primera aproximación al sistema de tratamiento de la mena y recuperación metalúrgica. Se continuarán asimismo con métodos geofísicos en el interior de los sondeos. Con un presupuesto de 1.456.000 euros.

El 8 de noviembre de 2016 se presentó un Plan de Restauración conforme al R.D. 975/2009, de 12 de junio, elaborado por D. Arturo Gutiérrez del Olmo, Ingeniero de Minas, así como Declaración Responsable del Técnico competente autor de los trabajos aportados.

Con fecha 9 de diciembre de 2016 se presenta documentación relativa a los recursos propios, financiación y recursos externos.

Con Fecha 9 de enero de 2017 el interesado presenta documentación en la que solicita la reducción a 163 CM, manteniendo la inversión prevista inicialmente, con lo que se adapta el presupuesto a la inversión mínima por cuadrícula recomendada.


Con fecha 14 de febrero de 2017, se remitió copia de la documentación presentada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comunicando ya la nueva superficie solicitada de 163 CM, para dar cumplimiento al artículo 6 del R.D. 975/2009.

Como respuesta a lo anterior, el 25 de mayo de 2017, se recibió un informe de dicha Delegación Territorial en el que se indica que, Dado que la actuación se desarrolla fuera de Espacio Natural Protegido, (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se encuentra recogida en el anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas en las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por tanto **no está sometida a ningún instrumento de prevención ambiental.**



Indica asimismo que vistos los informes emitidos por los Servicios de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se informa favorablemente el Plan de restauración a los efectos previstos en el art. 5 del RD 975/2009 siempre que se tengan en consideración las condiciones que se recogen en el Anexo I del citado informe, que se transcriben a continuación:

Código Seguro de verificación: +dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ FELIX RIVERA PAJUELO		FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==	PÁGINA	2/4
 +dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==				

1. Deberá en todo caso evitar localizaciones para la realización de los sondeos que precisen la eliminación de vegetación arbórea o arbustiva, y en el caso de que sea estrictamente necesario, se deberá solicitar autorización administrativa, según se contempla en la Ley 2/92, que establezca los condicionantes o restricciones necesarias.

2. Durante la ejecución de las actuaciones se deberán tomar las medidas preventivas contempladas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 23.2, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, establecen el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales.

3. El titular de la autorización comunicará mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba la localización exacta de los sondeos previstos, una vez realizada la primera parte de la investigación, con una antelación suficiente para su estudio, al objeto de evitar daños sobre los hábitats o sobre el dominio público pecuario.

4. Igualmente, una vez determinada y comunicada la localización exacta de los sondeos, se deberá avisar con una antelación previa mínima de 48 horas al coordinador de los Agentes de Medio Ambiente de la zona (Telf. 957 699 559).

5. Si los sondeos se ejecutan en época de peligro medio y alto de incendios (1 de mayo al 31 de octubre), se deberá comunicar previamente al Centro Operativo Provincial del Plan INFOCA, la localización exacta y fechas de realización de los mismos.

6. No se podrán ocasionar daños a la vegetación forestal existente en las inmediaciones de los sondeos, como consecuencia del movimiento, maniobras y aparcamiento de la maquinaria utilizada en el desarrollo de las actuaciones.

7. No se podrán generar en la zona escombreras, vertederos de tierras sobrantes, ni de materiales y residuos procedentes de la obra, deberá retirarse todo elemento, material o residuo que no se encontrara en la zona antes del inicio de la actividad, quedando el entorno de tal manera que no queden vestigios de los sondeos realizados.

8. Los acopios de materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos se deberán realizar de modo que no se ocasionen daños a la vegetación forestal del entorno.

9. La ubicación de los sondeos deberá ser tal que no sea necesario la apertura de camino alguno, ni la modificación del trazado de ningún camino existente.

10. No podrán realizarse los sondeos en zonas donde se vean afectados los siguientes hábitats, incluidos en el catálogo de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- 3150, lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- 3260, rías de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculus fluitantis* y *Callitricho-Batrachion*.
- 5330, matorrales termomediterráneos y pre-estéticos.
- 6310, dehesas perennifolias de *Sedo albi-Veronicion dilenii*.



Código Seguro de verificación: +dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ FELIX RIVERA PAJUELO	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==	PÁGINA 3/4



+dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==

11. Las actuaciones de mayor impacto como apertura de accesos, explanaciones, sondeos, deben realizarse, preferentemente, fuera del periodo de reproducción (marzo a julio) de las aves esteparias.

12. El dominio público pecuario deberá quedar en todo momento respetado, quedando sujeto a lo establecido en la normativa vigente (Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

13. No se podrán generar en la obra escombreras, vertederos de tierras sobrantes, ni de materiales y residuos procedentes de las obras.

14. La apertura de accesos para la realización de sondeos requerirá su posterior restauración topográfica, edáfica y vegetal. La revegetación se realizará con las especies propias del ecosistema del lugar.

15. Las balsas que se excaven para la decantación de los lodos se deberán realizar en zonas de escasa pendiente debiendo restaurarse convenientemente.

16. A la finalización de los trabajos de investigación toda el área afectada por los trabajos efectuados deberá quedar restaurada convenientemente conforme al Plan de Restauración presentado.

17. Los distintos residuos generados deberán ser gestionados conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa sectorial ambiental de aplicación.

La restauración prevista cuenta con un presupuesto de 3.942 €, por lo que, para garantizar la restauración de las zonas afectadas la empresa promotora deberá depositar un aval por ese importe al que habrá que sumar el beneficio industrial 6%, los gastos generales 13% y el IVA 21%, lo que hace un total de **5.676'08 euros**.

Con fechas 10 de marzo, 29 de marzo y 8 de junio de 2017 se presenta documentación aclaratoria y complementaria relativa a la justificación de la solvencia económica y financiera de la empresa.

Por todo lo anterior, los técnicos del Departamento de Minas abajo firmantes, consideran que la documentación presentada responde a lo reglamentariamente exigido, con un presupuesto adecuado para el desarrollo de los trabajos y aval suficiente para la restauración de las labores, por lo que procede, de acuerdo a lo establecido en el art. 70.1. del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarar la admisión definitiva de la solicitud.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

Félix Rivera Pajuelo

**EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA
ENERGÍA Y MINAS**

Manuel Ángel López Rodríguez



Código Seguro de verificación: +dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ FELIX RIVERA PAJUELO	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==	PÁGINA 4/4



+dnFSWoSGvyLKxJNRDEPQA==